

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Cuatro (04) de noviembre de 2021

Hora: 11:00 a.m.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2018-00350-00**

Demandante: ERNESTO MARIO MAURY VELEZ

Demandado: SCHLUMBERGER SURENCO S.A

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante ERNESTO MARIO MAURY VELEZ
(emaury04@hotmail.com)

Apoderado demandante Dr. JOSE FEDERICO ABELLO DONCEL
(abelloyasociados65@gmail.com)(3197966939)

Representante legal y Apoderado demandada: Dr. DIEGO FERNANDO JARAMILLO
(Diego.jaramillo@asesoreslaborales.co) (7559469)

Nota de audiencia: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el decreto 806 de 20210, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFISIZE.

Nota de audiencia: Se reconoce personería al Dr. Diego Fernando Jaramillo como apoderado sustituto de la parte demandada y representante legal

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS.

CONCILIACION

Ahora bien, constituido el despacho en audiencia obligatoria de conciliación, la parte demandada manifiesta que no le asiste ánimo conciliatorio, por lo que se dispone a continuar con el trámite.

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron.

Se notifica en Estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio se torna a establecer si entre las partes existió un contrato de trabajo, que fue finalizado sin justa causa por parte de la sociedad demandada, encontrándose el demandado amparado por el fuero de estabilidad laboral reforzada por enfermedad, en consecuencia determinar si hay lugar al reintegro junto con el pago de los salarios dejados de percibir , los aportes de seguridad social junto con los intereses moratorios o la indexación y el pago de la indemnización de 180 días de trabajo .

Nota: El apoderado de la demanda hace una observación respecto de varios vínculos laborales a los que aduce fueron terminados por justa causa

Nota: El Despacho le aclara que lo que se va a determinar es si existió la justa causa alegada.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (fl.76- 92D)

1. Documentales Aportadas con la demanda.
2. El interrogatorio de parte.

PARTE DEMANDADA (fl.05)

1. Las documentales aportadas con la contestación de la demanda.
2. Interrogatorio de parte al demandante
3. Testimonios:

Adriana Patricia Flórez

Martha Cecilia Jaramillo

Liliana del Socorro Claro Rojas.

Nota: el apoderado de la parte actora indica que se solicitó la exhibición de documentos, pero no se indicó a cuáles se hacía referencia.

Nota: El apoderado de la parte demandada manifiesta que se solicitó la exhibición de los documentos de manera general.

AUTO: El Despacho decreta como prueba el interrogatorio de parte.

Notificados en estrados

AUTO: El Juzgado cita a las partes para el día martes veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta de la tarde (2.30 pm) fecha en la que se evacuará la audiencia que trata el artículo 80 del C.P.T y de la SS.

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO.